

*CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI*

ACUERDO N° 0156 DE 2005

*“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CATEDRA
“RECREACION DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0156 DE 2005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA “RECREACIÓN DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Acuerdo 0127 de 2004,

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1º:** **CREACION.- CREASE** la Cátedra “Recreación de la Identidad Caleña” para ser desarrollada en las comunas y corregimientos de Santiago de Cali en todos los niveles y modalidades de la educación: formal, no formal e informal con la participación de organismos municipales, comunitarios, empresariales y la sociedad civil.
- PARÁGRAFO 1º:** En el caso de las instituciones educativas deberán desarrollar la Cátedra articulada a los planes de estudios, proyectos pedagógicos, propuestas y actividades relacionadas con su Proyecto Educativo Institucional bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Municipal.
- PARÁGRAFO 2º:** En el caso de las entidades de educación superior ubicadas en el Municipio de Santiago de Cali en uso de su autonomía podrán desarrollar la Cátedra a través de sus funciones sustantivas de formación, investigación y proyección social en la consolidación de competencias ciudadanas, de responsabilidad social e impacto en el medio, entre otras.
- PARÁGRAFO 3º:** Los sectores empresarial y social podrán desarrollar la Cátedra conforme a la reglamentación que para tal fin se expida.
- ARTÍCULO 2º:** **DEFINICION.** Se entenderá la Cátedra “Recreación de la Identidad Caleña” como un programa permanente de formación ciudadana, que promueve los escenarios y la interacción de diferentes actores urbanos y rurales para la formación de mejores ciudadanos y la recreación de la identidad de Santiago de Cali.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0156 DE 2005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA “RECREACIÓN DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- PARÁGRAFO 1º:** El programa correspondiente se formará con planes de estudio, proyectos educativos, conferencias y actividades cívicas que permitan difundir el conocimiento de la diversidad cultural y étnica, la configuración y el desarrollo de las áreas urbana y rural que integran el Municipio, sus características económicas y ambientales, y de todos los procesos que a lo largo de la historia han contribuido y contribuyen a la construcción de la identidad caleña.
- PARÁGRAFO 2º:** Con las Juntas Administradoras Locales y las Juntas de Acción Comunal, en las comunas, barrios y corregimientos según las circunstancias de cada sector, se organizarán actividades colectivas periódicas de carácter cultural, deportivo y artístico que correspondan con aspectos de este programa institucional.
- ARTÍCULO 3º:** **PRINCIPIO ORIENTADOR DE LA CÁTEDRA.-** La Cátedra “Recreación de la Identidad Caleña” tendrá como principio orientador la **INCLUSIÓN**, la cual reconoce el potencial formativo de los diferentes pobladores y demás actores, lugares, contextos, experiencias, imaginarios, tradiciones, mitos y rituales que son identificables en los ámbitos históricos y contemporáneos de la ciudad de Santiago de Cali.
- ARTÍCULO 4º:** **OBJETIVOS.** La Cátedra “Recreación de la Identidad Caleña”, tendrá como objetivos los siguientes:
- Propiciar y recrear la identificación de los habitantes de Santiago de Cali con su ciudad.
 - Desarrollar, mantener y fortalecer, procesos de identidad en la cultura caleña.
 - Consolidar un liderazgo para la defensa y progreso de la ciudad.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° 0156 DE 2005****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA “RECREACIÓN DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- ARTÍCULO 5º:** **INICIATIVA Y COORDINACION.** La iniciativa y coordinación de la Cátedra será responsabilidad de las Secretarías de Educación, Cultura y Turismo con el Comité Coordinador. En su ejecución participarán según sus competencias, todas las dependencias y entidades de la administración central y descentralizada del municipio.
- ARTÍCULO 6º:** **COMITÉ COORDINADOR.** Estará conformado por un representante de cada una de las secciones educativas de todas las dependencias de la Administración Municipal y de las entidades descentralizadas del municipio y, por dos (2) Representantes de las instituciones de educación y de la sociedad civil, respectivamente, designadas por el señor Alcalde.
- PARÁGRAFO 1º:** El Comité Coordinador integrará, articulará, coordinará y hará seguimiento a todos los programas, proyectos y actividades orientados a la implementación y desarrollo de la Cátedra. Además, servirá como grupo asesor y de apoyo al Alcalde, los Secretarios de Despacho, Gerentes y Directores de entidades descentralizadas del orden municipal para todo lo relacionado con este programa permanente de formación ciudadana.
- ARTÍCULO 7º:** **VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia y control de la Cátedra estará a cargo de la Contraloría, Personería y Veedurías ciudadanas.
- ARTÍCULO 8º:** El Alcalde de la ciudad destinará los recursos necesarios a través de asignaciones presupuestales para la implementación, desarrollo y financiación de la Cátedra. Así mismo, podrá suscribir los convenios pertinentes para cumplir con los objetivos propuestos en el presente Acuerdo.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0156 DE 2005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA “RECREACIÓN DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- ARTÍCULO 9º:** La administración central y las entidades descentralizadas de Santiago de Cali deberán presentar informes anuales de los resultados y propuestas sobre el desarrollo de la Cátedra a la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali.
- ARTÍCULO 10º:** **FACULTASE** por un espacio seis (6) meses al Alcalde de Santiago de Cali para que entre a reglamentar los aspectos fundamentales para la aplicación de este Acuerdo.
- ARTÍCULO 11º:** En el mes siguiente a la vigencia de este Acuerdo el Alcalde Municipal designará una Comisión que identificará y organizará los principios, políticas, lineamientos, fundamentos, estrategias, temáticas a priorizar, fuente de financiación e información, métodos y procedimientos, indicadores y evaluación periódica de la Cátedra. Esta Comisión rendirá informe al Alcalde dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su instalación.
- PARÁGRAFO 1º:** Además de los asuntos que sugieran los comisionados, este programa tendrá los siguientes temas: símbolos municipales; pobladores de Cali; desarrollo histórico del espacio urbano; evolución de su ordenamiento territorial; creadores en artes, letras y ciencias; movimientos políticos, sociales y sindicales; organización administrativa de Cali; organismos y empresas del orden municipal; estratos sociales, tarifas y servicios públicos; diversidad e interacción cultural.
- ARTÍCULO 12º:** El Alcalde Municipal reglamentará y adoptará el programa mediante Decreto de su Despacho y las Secretarías correspondientes harán la publicación, difusión y explicación de su contenido en los establecimientos de educación, entidades cívicas, organizaciones ciudadanas, comunas, barrios y corregimientos del municipio.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° 0156 DE 2005****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA “RECREACIÓN DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- ARTÍCULO 13º:** **EVENTOS “RECREACION DE LA IDENTIDAD CALEÑA”.** Cada año durante el mes de julio, con temas propios de la Cátedra, se realizarán eventos con el nombre común de “Recreación de la Identidad Caleña” para fomentar el interés y la creatividad de sus habitantes y su sentido de pertenencia con la ciudad.
- ARTÍCULO 14º:** **PREMIO A LA CALEÑIDAD.** Crease el “Premio a la Caleñidad” como estímulo a los ciudadanos e instituciones que con sus actos hayan contribuido en la creación de un ambiente que favorezca el amor por la ciudad. Con este fin se faculta al Alcalde Municipal para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de este Acuerdo mediante Decreto reglamente lo correspondiente al Premio, la selección de quienes merezcan estos honores, la modalidad y el monto de los reconocimientos. También, se le faculta para hacer las apropiaciones presupuétales pertinentes.
- PARÁGRAFO 1º:** El “Premio a la Caleñidad”, se otorgará cada año el día 25 de julio, bajo los siguientes lineamientos:
- Aprender a ser. Expresión del civismo y cuidado por la ciudad.
 - Aprender a conocer. Conocimiento de la ciudad en su dimensión pasada y presente.
 - Aprender a hacer. Acciones y experiencias existentes en la ciudad que promuevan la caleñidad y la recomposición del tejido social de la ciudad.
 - Aprender a vivir con los demás. Organizaciones comunitarias que se preocupen por vincularse a acciones de tipo comunitario y gubernamental.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0156 DE 2005

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA “RECREACIÓN DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

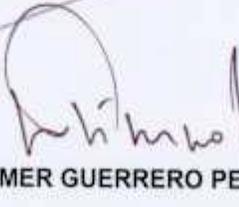
- ARTÍCULO 15º:** El Gobierno Municipal en sus dependencias centralizadas incluirá en los términos de referencia y pliegos para contratación, el reconocimiento de puntuación para las personas, instituciones y organizaciones de todo tipo que hayan organizado y desarrollado temas de la Cátedra. Las entidades descentralizadas del orden municipal procederán en igual sentido, para lo cual adaptarán sus estatutos y reglamentos de contratación.
- ARTÍCULO 16º:** El Gobierno Municipal en sus dependencias centralizadas otorgará puntuación en la calificación de propuestas, a las personas naturales y jurídicas que desarrollen temas de la Cátedra y que aspiren a celebrar contratos para la ejecución con recursos del erario público en planes, programas, proyectos y actividades. Las entidades descentralizadas del orden municipal procederán en igual sentido, para lo cual adaptarán sus estatutos y reglamentos de contratación.
- ARTÍCULO 17º:** En la ciudad de Santiago de Cali se promoverá el conocimiento de los símbolos municipales como un medio para fortalecer la identidad de la cultura caleña.
- PARÁGRAFO 1º:** Las entidades públicas y privadas exhibirán en un lugar público de sus instalaciones la bandera, el escudo y el himno de Santiago de Cali, acorde con los parámetros establecidos en la ley y en las disposiciones municipales que rigen los símbolos patrios.
- PARÁGRAFO 2º:** Los actos públicos se iniciarán con el canto del himno a Santiago de Cali y lo mismo al izar la bandera de la ciudad.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° 0156 DE 2005****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA “RECREACIÓN DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- PARÁGRAFO 3º:** Las radiodifusoras y los canales de televisión locales y comunitarios a las doce horas meridiano, todos los días, emitirán el canto del himno a Santiago de Cali; además periódicamente harán campañas de divulgación y promoción de los símbolos de la municipalidad.
- PARÁGRAFO 4º:** Los medios de comunicación escritos radicados en Santiago de Cali en cada edición publicarán los símbolos de la ciudad y con alguna periodicidad harán campañas de divulgación y promoción de los símbolos de la municipalidad.
- PARÁGRAFO 5º:** Las entidades públicas y privadas en sus instalaciones y los habitantes de la ciudad en sus hogares, izarán el Pabellón Municipal los días 3 y 25 de julio cada año, por ser fechas conmemorativas de mayor importancia en la historia la ciudad.
- ARTÍCULO 18º:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

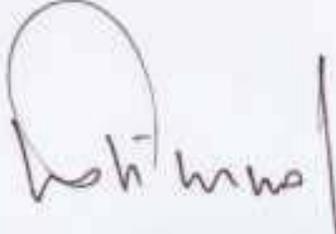
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE. 
CARLOS ARTURO URRESTY BENAVIDES

EL SECRETARIO. 
WILMER GUERRERO PENAGOS

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° 0156 DE 2005****“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA “RECREACIÓN DE LA IDENTIDAD CALEÑA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

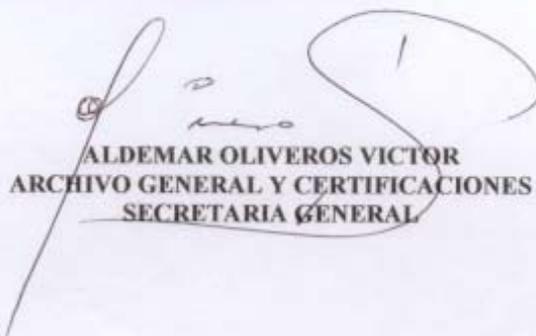
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 25 de Abril de 2005, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 21 de Julio de 2.005.



WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL

Santiago de Cali, 25 de julio de 2005

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 0156 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CATEDRA "RECREACION DE LA ENTIDAD CALEÑA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

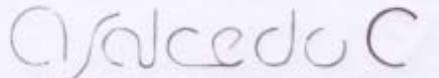


ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

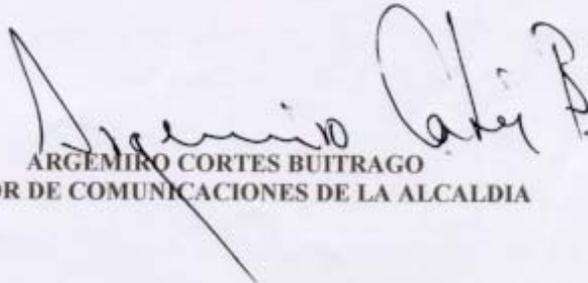
Santiago de Cali, 25 de julio de 2005

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,



APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 135 el anterior Acuerdo.



ARGEMIRO CORTES BUITRAGO
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA